

PRESIDENCIA.

Hermosillo, Sonora, 19 de febrero de 2021.

Oficio número: IEE/PRESI-0611/2021.

Asunto: Se solicita información.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, me permito saludarlo y a la vez, referirme al Acuerdo INE/CCOE003/201 de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, mediante el cual se aprueba la actualización del Anexo 17 referente a las *Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*; en particular, en relación con algunas modalidades y procedimientos para su ejecución por este Órgano Público Local.

En específico, los mecanismos para llevar a cabo el cómputo de la elección de Gobernador (a) en este Proceso Electoral concurrente en el estado de Sonora.

Se han presentado dudas durante la elaboración de los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora*, en particular:

- No hay disposición normativa que especifique el mecanismo para cumplir con la etapa de la sumatoria y clasificación de actas de escrutinio y cómputo para ese tipo de elección, que permita soportar documentalmente el análisis de escenarios para ser presentados en la reunión de trabajo previa.
- La ausencia de tal dispositivo normativo, no permite arribar a la sesión extraordinaria previa a los cómputos con la identificación del número de paquetes de recuento (parcial o total) y sus causales, así como la definición de grupos de trabajo con la debida anticipación a la sesión de cómputo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Luis Donaldo Colosio #35, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.

Teléfono: +52 (662) 259 49 00.

Interior de la República: 01 800 717 0311 y 01 800 233 2009

www.ieesonora.org.mx



En este contexto, las interrogantes que se ponen a su consideración son las siguientes:

1. ¿Es posible establecer en los lineamientos la modalidad de recepción y captura en un *Sistema de Registro de Actas* para la elección de gobernador (a) por parte de los integrantes del Consejo General en la recepción de paquetes que remitan los consejos distritales?
2. En caso de ser positiva la respuesta, ¿es posible que con base en dichos resultados el Consejo General del OPL lleve a cabo la definición de escenarios de cómputos y modalidades de recuento?
3. ¿Qué factible es fundar y motivar estas acciones sobre las bases emitidas por el Instituto Nacional Electoral y la legislación local?

Agradezco la oportunidad de su amable respuesta y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0344/2021

Ciudad de México,
1 de marzo de 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio identificado con el número OFICIO/SON/2021/84, generado a través con del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual se remitió la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora (IEE) respecto de los mecanismos para llevar a cabo el cómputo de gobernador; le comunico lo siguiente:

Por cuanto hace a la pregunta identificada con el numeral 1, referente a si: “...¿Es posible establecer en los lineamientos la modalidad de recepción y captura en un Sistema de Registro de Actas para la elección de gobernador (a) por parte de los integrantes del Consejo General en la recepción de paquetes que remitan los consejos distritales?”; hago de su conocimiento que conforme a lo indicado en los artículos 1, 2 y 307, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en correlación con el 385 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales (OPL) están facultados para diseñar herramientas informáticas que den mayor certeza a los resultados electorales.

Adicional a lo anterior, en el Anexo 22 del RE se detallan las principales características del *Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción* de las elecciones federales, desarrolladas a partir de las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, incisos b), d) y e) de la LGIPE, lo que podrá servir como referencia.

Ahora bien, en relación con el cuestionamiento identificado con el número 2, referente a: “En caso de ser positiva la respuesta, ¿es posible que con base en dichos resultados el Consejo General del OPL lleve a cabo la definición de escenarios de cómputos y modalidades de recuento?”; el sistema que se diseñe para registrar las actividades y datos que permitan integrar los resultados electorales preliminares a los cómputos constituye una herramienta útil y necesaria para obtener información preparatoria, definir escenarios y modalidades de recuento; la aprobación de estas herramientas es facultad de los órganos superiores de dirección de los OPL.

Sobre la pregunta identificada con el número 3: “¿Qué factible es fundar y motivar estas acciones sobre las bases emitidas por el Instituto Nacional Electoral y la legislación local?; se considera factible, ya que, como se señaló al principio del presente, con base en los artículos 1 y 2 de la LGIPE, que establecen que ésta es de orden público y de observancia general y tiene por objeto entre otros el de distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los OPL, por tanto sus disposiciones son aplicables tanto en el ámbito Federal como Local,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y es reglamentaria, entre otras, de las normas constitucionales correspondientes a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.

Asimismo, el artículo 307 de LGIPE en correlación con el artículo 385 y el anexo 14 del RE, disponen que conforme los paquetes electorales sean entregados al consejo distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, por lo que al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.

